

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No.1049 del 20 de abril de 2001, la Corporación, acoge el Plan de Manejo Ambiental, presentado por el municipio de Cocorná.

Mediante Auto 112-0372 del 19 de mayo de 2014, se impone una Medida Preventiva de amonestación, al Municipio de Cocorná y a la Empresa de Servicios Públicos ESP de Cocorná, y se les requiere para dar mantenimiento periódico a las cunetas perimetrales. – Construir obras para la recolección y tratamiento lixiviados. – Tramitar el permiso de vertimientos. – Dar cubrimiento diario a los residuos. – Conformar las celdas de llenado diario. – Elaborar el plan de clausura. – No permitir el ingreso de escombros al relleno. – Dar adecuado manejo a la compostera.

Mediante informe técnico de control y seguimiento con Radicado No.134-0309 del 21 de agosto de 2014, se concluyo que:

El relleno sanitario presenta deficiencias en su operación, generando afectaciones ambientales y a la comunidad aledaña, en aspectos como:

- No se realiza conformación de celdas, generando irregularidad y desnivel en la plataforma de operación.
- No se realiza cubrimiento diario ni compactación de los residuos.
- Existen estancamientos de aguas lluvias.
- Falta de chimeneas para la evacuación de gases.
- Manejo inadecuado de la compostera y estancamiento de lixiviados en ésta.
- Disminución de la vida útil, por la utilización de espacio apto para disposición de residuos con la construcción de la caseta de compostaje.
- No se ha dado cumplimiento a las recomendaciones de la Corporación con respecto a la presentación del plan de abandono.
- Existe inconformidad de los vecinos del sector que sienten afectados por la operación deficiente del relleno.
- No se ha tramitado ante la Corporación la solicitud de eficiencia ambiental para el nuevo relleno sanitario.

Mediante Auto No 112-0737 del 11 de septiembre de 2014, se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del municipio de Cocorná, por el hecho de no cumplir los actos administrativos emitidos por la Corporación, hecho constitutivo de infracción ambiental; dicha omisión esta generando afectaciones ambientales, pues para el desarrollo eficiente del relleno sanitarios se acogió un PMA el cual fue aportado por el Municipio, y éste no ha sido cumplido.

En el mismo Auto se requiere al **MUNICIPIO DE COCORNÁ** para:

1. *Esparcir todos los residuos que se encuentran descubiertos para nivelar el área, adicionar material de cobertura y realizar compactación con maquinaria pesada.*
2. *Adecuar chimeneas para la evacuación de gases, las cuales pueden tener un metro de profundidad, garantizando que esas permanezcan en el tiempo, dando continuidad a medida que avanzan las celdas de residuos*
3. *Realizar limpieza y mantenimiento de estructuras perimetrales para evacuación de aguas lluvias*
4. *Recolectar y dar manejo adecuado a los lixiviados que se encuentran estancados en la compostera*
5. *En adelante garantizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos en la compostera y contar con las estructuras para recolección, tratamiento y/o manejo de los lixiviados*
6. *Contar con un plan de trabajo y de operación del relleno sanitario, que contenga las instrucciones para una correcta operación y la conformación de celdas.*
7. *Garantizar la permanencia de operarios en el relleno sanitario con un supervisor que controle y coordine las labores de operación*
8. *Realizar conformación de celdas, las cuales deben estar dimensionadas en función de la cantidad de residuos y del frente de trabajo seleccionado, con el cubrimiento diario y compactación, conservando orden y la geometría definida.*
9. *Los residuos nunca deben estar expuestos, por tanto, de ser necesario se podría realizar cubrimiento temporal con una lona material resistente a factores externos y vectores.*
10. *El relleno deberá contar con todas las estructuras para el manejo de aguas lluvias y garantizar que no se generen estancamientos en la entrada*
11. *Garantizar la disponibilidad de equipos o maquinaria para realizar compactación de las celdas conformadas*
12. *Reforzar las actividades capacitación y sensibilización en el municipio para mejorar la separación en la fuente en concordancia con los programas establecidos en el PGIRS, lo que permitirá minimizar el ingreso de residuos aprovechables al relleno y optimizar su vida útil.*
13. *El material reciclable que se encuentra almacenado en la bodega, deberá ser comercializado para permitir el ingreso de nuevo material recuperado*
14. *Capacitar a los operarios del relleno sanitario y brindarles las herramientas necesarias para desarrollar las labores propias de operación*
15. *Presentar el plan de abandono y clausura del relleno sanitario, acorde con los términos de referencia, emitidos por la corporación, el cual debe incluir un estudio altiplanimetrico que permita determinar la vida útil actual, conformación de celdas finales y fecha de cierre.*
16. *Tramitar ante la Corporación la licencia ambiental del nuevo relleno sanitario*
17. *Realizar actividades educativas y de Socialización con la comunidad aledaña a través del MIRS.*

Mediante Acta Compromisoria 131-0354 del 30 de Abril de 2015, se establecen los compromisos requeridos mediante Auto No. 112-0737 del 11 de septiembre de 2014, los cuales son:

- 1- Esparcir todos los residuos que se encuentran descubiertos para nivelar el área, adicionar material de cobertura y realizar compactación con maquinaria pesada de manera inmediata
- 2- Adecuar chimeneas para la evacuación de gases, garantizando que estas permanezcan en el tiempo, dando continuidad a medida que avanzan las celdas de residuos.
- 3- Construir las estructuras perimetrales para evacuación de aguas lluvias en un término de tres meses.
- 4- Garantizar el manejo adecuado de la compostera a través de la cual se hace la transformación de los residuos orgánicos producidos en la localidad y contar con las estructuras para recolección, tratamiento y/o manejo de los lixiviados en un término de tres meses.
- 5- Contar con un plan de trabajo y de operación del relleno sanitario, que contenga las instrucciones para una correcta operación y la conformación de celda, de manera inmediata.
- 6- Garantizar la permanencia de operarios en el relleno sanitario con un supervisor que controle y coordine las labores de operación, de manera inmediata
- 7- Realizar conformación de celdas, las cuales deben estar dimensionadas en función de la cantidad de residuos y del frente de trabajo seleccionado, con el cubrimiento diario y compactación, conservando orden y la geometría definida, de manera inmediata.
- 8- Los residuos nunca deben estar expuestos, por tanto, de ser necesario se podría realizar cubrimiento temporal con una lona material resistente a factores externos y vectores de manera permanente
- 9- Garantizar la disponibilidad de equipos o maquinaria para realizar compactación de las celdas conformadas de manera permanente.
- 10- Reforzar las actividades de capacitación y sensibilización en el municipio para mejorar la separación en la fuente en concordancia con los programas establecidos en el PGIRS, lo que permitirá minimizar el ingreso de residuos aprovechables al relleno y optimizar su vida útil.
- 11- Continuar con la comercialización del material reciclable recuperado almacenado en la bodega, para permitir el ingreso de nuevo material recuperado
- 12- Capacitar a los operarios del relleno sanitario y brindarles las herramientas y los elementos de protección personal, necesarias para desarrollar las labores propias de operación de manera permanente
- 13- Presentar el plan de abandono y clausura del relleno sanitario, acorde con los términos de referencia, emitidos por la corporación, el cual debe incluir un estudio altiplanométrico que permita determinar la vida útil actual, conformación de celdas finales y fecha de cierre.
- 14- Tramitar ante la Corporación la licencia ambiental del nuevo relleno sanitario.

Que Mediante informe técnico con Radicado No.131-0882 del 16 de septiembre de 2015, de control y seguimiento al Auto con Radicado No.112-0737 del 11 de septiembre de 2014 y al acta compromisoria No.131-0354 del 30 de abril de 2015 se concluyó que:

"En relación con el plan de clausura y posclausura:

La ESP presenta el plan de clausura y posclausura acorde con los términos de referencia suministrados por Cornare, sin embargo se hace necesario complementar dicha información para poder conceptuar sobre dicho plan en relación con: sistema de tratamiento de lixiviados, punto de descarga de las aguas de escorrentía, memorias de cálculo de las plataformas planteadas, monitoreo de lixiviados, alternativas de disposición final en el plan de contingencias, incluir en el presupuesto la valla informativa, puerta de ingreso, sistema de tratamiento de lixiviados entre otros.

En relación con la verificación de requerimientos

En la visita se verifico el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Esparcir todos los residuos que se encuentran descubiertos para nivelar el área, adicionar material de cobertura y realizar compactación con maquinaria pesada.
- Contar con un plan de trabajo y de operación del relleno sanitario, que contenga las instrucciones para una correcta operación y la conformación de celdas.
- Garantizar la permanencia de operarios en el relleno sanitario con un supervisor que controle y coordine las labores de operación.
- Los residuos nunca deben estar expuestos, por tanto, de ser necesario se podría realizar cubrimiento temporal con una lona material resistente a factores externos y vectores.
- Garantizar la disponibilidad de equipos o maquinaria para realizar compactación de las celdas conformadas.
- Reforzar las actividades capacitación y sensibilización en el municipio para mejorar la separación en la fuente en concordancia con los programas establecidos en el PGIRS, lo que permitirá minimizar el ingreso de residuos aprovechables al relleno y optimizar su vida útil
- El material reciclable que se encuentra almacenado en la bodega, deberá ser comercializado para permitir el ingreso de nuevo material recuperado
- Capacitar a los operarios del relleno sanitario y brindarles las herramientas necesarias para desarrollar las labores propias de operación.
- Presentar el plan de abandono y clausura del relleno sanitario, acorde con los términos de referencia, emitidos por la corporación, el cual debe incluir un estudio altiplanimetrico que permita determinar la vida útil actual, conformación de celdas finales y fecha de cierre.

Se ha dado cumplimiento parcial a las siguientes actividades

- Adecuar chimeneas para la evacuación de gases, las cuales pueden tener un metro de profundidad, garantizando que esas permanezcan en el tiempo, dando continuidad a medida que avanzan las celdas de residuos.
- Construir las estructuras perimetrales para evacuación de aguas lluvias.
- En adelante garantizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos en la compostera y contar con las estructuras para recolección, tratamiento y/o manejo de los lixiviados.
- Realizar conformación de celdas, las cuales deben estar dimensionadas en función de la cantidad de residuos y del frente de trabajo seleccionado, con el cubrimiento diario y compactación, conservando orden y la geometría definida.

En cuanto al Trámite de Licencia Ambiental para el nuevo relleno sanitario, se manifestó que el contratista aun no ha entregado los estudios y diseños para cumplir con este requerimiento, por lo cual se hace necesario agilizar la entrega de dicho documento dada las condiciones actuales de capacidad del sitio de disposición final, estimada hasta el mes de diciembre de 2015 y de ser necesario activar su plan de contingencias para la disposición final de residuos municipales.

En relación al proceso administrativo sancionatorio ambiental:

El municipio ha dado cumplimiento parcial a los requerimientos efectuados mediante Auto No 112-0737 del 11 de septiembre de 2014”.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

### **Sobre la formulación del pliego de cargos.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 “*En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado*”

Que en cumplimiento del artículo mencionado, las omisiones que fueron ejecutadas por el presunto infractor, las cuales se consideran contrarias a la normatividad ambiental y en consecuencia constitutiva de infracción ambiental, al tenor del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, son las siguientes:

Para agosto 19 de 2010, se realizó visita de control y seguimiento, la que generó Informe Técnico con radicado No.112-0313 del 13 de septiembre de 2010, en el que se concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos por la Corporación; posteriormente mediante Acto administrativo con radicado No.134-0332 del 07 de Octubre de 2010, se requiere nuevamente al Municipio para que diera cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, lo que posteriormente se vio reflejado en el inicio del presente proceso sancionatorio ambiental; es por esto que se **eleva pliego de cargos**, toda vez que, no se esta dando cumplimiento al Plan de Manejo aportado por el Municipio de Cocorná, ni al Acto administrativo de donde se desprende los requerimientos, dando lugar a una infracción ambiental, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, el Decreto 2811 de 1974 en sus Artículos 7 y 8 literales a,b,c,d,e,j,l, y los artículos, 2.3.2.3.4.13, y 2.3.2.3.6.21 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los hechos que se investigan, se vislumbra una violación a una norma de carácter ambiental lo cual constituye una infracción de carácter ambiental.

#### **a. Consideraciones técnicas para la formulación del pliego de cargos.**

Una vez realizada visita al lugar de ocurrencia de los hechos, por lo que se generó el informe técnico con radicado No.131-0869 del día 15 de septiembre del 2015, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)**25. OBSERVACIONES:**

*“El día de la visita realizada al relleno sanitario, se hizo entrega del Plan de Clausura y Posclausura el cual desarrolla la siguiente información:*

*Diagnóstico técnico del manejo actual del relleno sanitario el cual describe: Numero de viajes que ingresan por semana, infraestructura existente y área efectiva del relleno.*

Recolección de aguas superficiales y de escorrentía: Se propone la adecuación de un filtro perimetral de recolección de aguas subsuperficiales. Las dimensiones del filtro serán de 0,60 x 0,60 m, estará perforada para el acceso de los líquidos y será en tubería PVC Sanitaria o similar en diámetro 6". En los vértices que conforman cambio de dirección del filtro se ubicaran cajas de empalme.

Extracción y cantidad del material de cobertura: El Municipio de Cocomá cuenta con diferentes sitios autorizados para la extracción del material de cobertura. Para el plan de clausura se propone tres plataformas las cuales necesitan 2.100 m3 de material de cobertura para cubrir cerca de 6.500 m3 de residuos sólidos.

Cobertura final: Se recomienda que para la cobertura final se instale una capa superficial de aproximadamente 40 cm de espesor.

Compactación: La compactación del relleno se realizara manualmente con herramientas sencillas.

Control de lixiviados: Se presentan los cálculos realizados para obtener la generación de lixiviados para un área de 3600 m2 que conforma el relleno para un valor de 0.17 L/s de lixiviados, para lo cual se propone instalar un tanque séptico integrado (SEPTICO + FAFA).

Control de gases: Para la captación de los gases al interior del área de lleno se proyectará una red de filtros con función de chimeneas, los cuales tendrán el mismo método constructivo de los gaviones, y consistirá en una malla de gaviones que se construirán verticalmente en toda el área de influencia de la zona de disposición final. Tendrán un diámetro de 1.00 m, y estarán distribuidas en cada plataforma como se indica en los planos de diseño. El tamaño mínimo del material (piedra) filtrante debe ser de 2", y su espaciamiento y densidad, se proyectó para que cada uno tenga un radio de acción mínimo de 5 m. Al interior de algunos de los filtros verticales se instalara una tubería de 6" de diámetro para ser utilizados eventualmente como pozos de extracción forzada de bolsas de lixiviados acumuladas en la base de las plataformas. Para la zona de disposición final de residuos sólidos municipales se proyectaron un total de 9 chimeneas de desfogue de gases, las cuales se construirán a medida que se adecuen las zonas de disposición final.

Monitoreo y seguimiento: Se contemplan las siguientes actividades en el plan de monitoreo y seguimiento: La evolución de procesos erosivos, inspección de la cobertura final, niveles, pendientes y estabilidad, conformación de celdas y plataformas, instalación de chimeneas y filtros, control de actividades operativas de mantenimiento.

Plan de contingencias: Se presenta de manera general las amenazas que se pueden presentar en el relleno sanitario, así como los inventarios y requerimientos para la atención de dichas emergencias.

Presupuesto: Se presenta el presupuesto de las actividades plasmadas en el plan de clausura por valor de 106.882.000.

Cronograma de ejecución: Se anexa el cronograma de actividades contempladas en el plan con un tiempo estimado de nueve meses.

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Auto No 112-0737 del 11 de septiembre de 2014. Acta compromisorio 131-0354 del 30 de Abril de 2015.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Esparcir todos los residuos que se encuentran descubiertos para nivelar el área, adicionar material de cobertura y realizar compactación con maquinaria pesada.	17/07/2015	X			En el momento de la visita se evidencio el cubrimiento de los residuos con material de cobertura.
Adecuar chimeneas para la evacuación de gases, las cuales pueden tener un metro de	17/07/2015			X	Se cuenta con el material para la construcción de las

profundidad, garantizando que esas permanezcan en el tiempo, dando continuidad a medida que avanzan las celdas de residuos					chimeneas de acuerdo a lo planeado en el plan de clausura.
Construir las estructuras perimetrales para evacuación de aguas lluvias	17/07/2015			X	Se cuenta con el material para la construcción de los filtros de acuerdo a lo planeado en el plan de clausura.
En adelante garantizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos en la compostera y contar con las estructuras para recolección, tratamiento y/o manejo de los lixiviados	17/07/2015			X	Se adquirió maquinaria para el procesamiento de orgánicos y puesta en marcha de la compostera.
Contar con un plan de trabajo y de operación del relleno sanitario, que contenga las instrucciones para una correcta operación y la conformación de celdas.	17/07/2015	X			El plan de clausura contiene de manera general los pasos para la operación del relleno sanitario.
Garantizar la permanencia de operarios en el relleno sanitario con un supervisor que controle y coordine las labores de operación	17/07/2015	X			El relleno sanitario cuenta con dos operarios de tiempo completo para realizar las labores de mantenimiento.
Realizar conformación de celdas, las cuales deben estar dimensionadas en función de la cantidad de residuos y del frente de trabajo seleccionado, con el cubrimiento diario y compactación, conservando orden y la geometría definida.	17/07/2015			X	Se evidencia un área de operación actual de disposición final de residuos.
Los residuos nunca deben estar expuestos, por tanto, de ser necesario se podría realizar cubrimiento temporal con una lona material resistente a factores externos y vectores.	17/07/2015	X			Se cuenta con material de suficiente para el cubrimiento de los residuos.
Garantizar la disponibilidad de equipos o maquinaria para realizar compactación de las celdas conformadas.	17/07/2015	X			Se cuenta con maquinaria suministrada por el municipio para regar y compactar los residuos.
Reforzar las actividades capacitación y sensibilización en el municipio para mejorar la separación en la fuente en concordancia con los programas establecidos en el PGIRS, lo que permitirá minimizar el ingreso de residuos aprovechables al relleno y optimizar su vida útil	17/07/2015	X			A través del convenio MIRS se realizan campañas de separación en la fuente.
El material reciclable que se encuentra almacenado en la bodega, deberá ser comercializado para permitir el ingreso de nuevo material recuperado	17/07/2015	X			A través de la cooperativa de reciclaje se comercializa los residuos reciclables existentes en la bodega.
Capacitar a los operarios del relleno sanitario y brindarles las herramientas necesarias para desarrollar las labores propias de operación	17/07/2015	X			Los operarios con que cuenta el relleno actualmente recibieron capacitación para realizar sus labores.

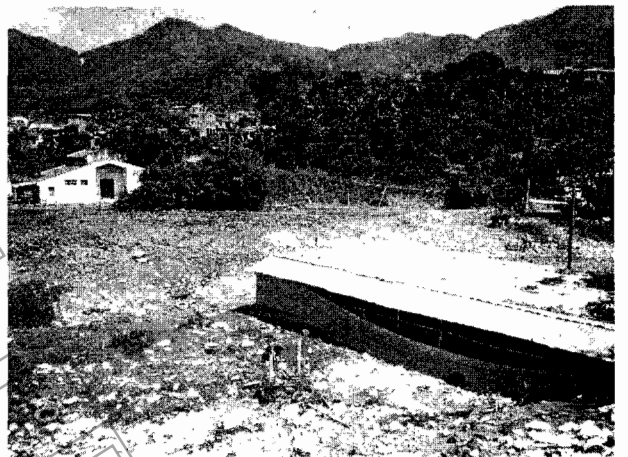
Presentar el plan de abandono y clausura del relleno sanitario, acorde con los términos de referencia, emitidos por la corporación, el cual debe incluir un estudio altiplanimétrico que permita determinar la vida útil actual, conformación de celdas finales y fecha de cierre.	17/07/2015	X			El día de la visita se hace entrega del plan de clausura el cual se evalúa en el presente informe.
Tramitar ante la Corporación la licencia ambiental del nuevo relleno sanitario	17/07/2015		X		Aun no se ha tramitado la licencia ambiental ante Comare. Según lo manifestado en la visita por retrasos de entrega del material por parte del contratista.

Otras observaciones de la visita:

- Se habilito la entrada que se encontraba clausurada en el relleno sanitario en la cual se utilizaron escombros provenientes del municipio, para facilitar el acceso del vehiculo recolector hasta la compostera.
- Aun no se ha activado el aprovechamiento de orgánicos en la compostera, debido a que no se pudo realizar el contrato para el convenio MIRS por Ley de Garantías.
- El municipio se encuentra realizando jornadas de reciclaje para residuos de aparatos eléctrico y electrónicos, envases y empaques de agroquímicos y material reciclable en general para evitar el ingreso de este tipo de residuos al relleno sanitario.”



Almacenamiento de materiales para infraestructura



Panorámica relleno sanitario

**b. Del caso en concreto.**

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No.131-0882 del día 16 de septiembre del 2015, se puede evidenciar que el **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, con su actuar infringió la normatividad ambiental citada anteriormente; por lo cual para éste Despacho, se configuran los elementos de hecho y de derecho para proceder a iniciar y formular pliego de cargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que lo manifestado en el informe técnico citado, será acogido por este Despacho y en virtud de ello, se formulará pliego de cargos contra el **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, a través de su Representante Legal (o quien haga sus veces), el señor **JORGE DE JESUS VASQUEZ**





**MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.380.311, en calidad Alcalde Municipal de Cocorná.

### PRUEBAS

- Informe técnico con Radicado No.112-0313 del 13 de Septiembre de 2010.
- Informe técnico con Radicado No.134-0123 del 02 de abril de 2014.
- Informe técnico con Radicado No.131-0882 del 16 de septiembre de 2015

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** al MUNICIPIO DE COCORNÁ, identificado con Nit No. 890.984.634-0, a través de su Representante legal el Señor **JORGE DE JESUS VASQUEZ MONTOYA** (o quien haga sus veces), dentro del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en curso, por la presunta violación de la normatividad Ambiental toda vez que, no esta dando cumplimiento a el Plan de Manejo Ambiental aportado por el Municipio y aprobado por la Corporación., y a los Actos administrativos emanados por al Corporación, en este caso el Auto con Radicado No.134-0332 del 07 de octubre de 2010, , por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Cargo:** Incumplir lo establecido en el Plan de manejo ambiental aprobado por la Corporación mediante Resolución No. No.1049 del 20 de abril de 2001 y los requerimientos realizados mediante Auto No.134-0332 del 07 de octubre de 2010, dando lugar a una infracción ambiental, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, contraviniendo lo establecido en el Decreto 2811 de 1974 en sus Artículos 7 y 8 literales a,b,c,d,e,j,l, y los artículos, 2.3.2.3.4.13, y 2.3.2.3.6.21 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor **JORGE DE JESUS VASQUEZ MONTOYA**, que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, cuenta con un término de **10 días hábiles**, contados a partir de la Notificación para presentar descargos, solicitar pruebas, desvirtuar las existentes y si lo consideran pertinente, podrán hacerse representar por abogado titulado e inscrito.

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo consagrado el parágrafo del artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la práctica de las pruebas serán de cargo de quien las solicite.

**ARTÍCULO TERCERO: ENTREGAR** al presunto infractor, copia del informe técnico con radicado No.131-0882 del 16 de septiembre de 2015, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al investigado, que el expediente No. 051973319175 donde reposa la investigación en su contra, podrá ser consultado en la Oficina de Gestión documental de la Sede Principal, en horario de lunes a viernes entre las 8 a.m. y 4.p.m.

**PARÁGRAFO:** Para una adecuada prestación del servicio, se podrá comunicar vía telefónica a la Corporación, con el fin de manifestar el día y hora en que se realizara la revisión del expediente; para lo cual podrá comunicarse al número telefónico 546 16 16.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigencia desde:  
Nov-01-14

F-GJ-76/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare  
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16  
E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co), [servicio@cornare.gov.co](mailto:servicio@cornare.gov.co)  
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 66 - 561 37 09, Boquerón: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Hornos: 866 01 26  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 866 01 26

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto al Señor **JORGE DE JESUS VASQUEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.380.311, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE COCORNÁ**, identificado con Nit No. 890.984.634-0, (o quien haga sus veces); el cual se podrá localizar en la calle 20 No.20-19 en el Municipio de Cocorná – Antioquia, con teléfono 8343404. La notificación se hará de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 051973319175  
Proyectó: Gustavo L.  
Revisó: Monica V.  
Fecha Septiembre 22 de 2015